

# **BUFECONSULT, S.L.**

*Bufete Causapie*

**CONSEJOS DE SU ASESOR    noviembre 2018**

## **En Este Boletín**

- Novedades de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de Garantía de Derechos Digitales.
- Consejos para planificar el IRPF antes de que acabe el año.
- ¿Qué son las operaciones vinculadas?
- ¿Cuánto paga un autónomo? Conoce las diferentes cuotas.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

## **Novedades de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de Garantía de Derechos Digitales.**

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) es de obligatorio cumplimiento desde el 25 de mayo de este mismo año. Se trata de la normativa europea sobre protección de datos personales que afecta, entre otros, a pymes y autónomos.

Y, aunque el RGPD obliga a todos los países miembro de la Unión Europea, quedaba pendiente que cada país acometiera la aprobación de legislación propia al respecto para darle debido cumplimiento.

Ya ha sido aprobada en Congreso de los Diputados la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos y de Garantía de Derechos Digitales (LOPD). Relativo a las protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de los mismos y, por tanto, sustituir a la actual Ley Orgánica 15/1999.

### **La nueva Ley introduce ciertas especificaciones respecto al RGPD**

- Delegado de Protección de Datos. Se amplía el catálogo de responsables y encargados que tendrán la obligación de designar un DPO. Incluyendo a las federaciones deportivas cuando traten datos de menores, y respecto a los centros sanitarios, exceptúa a los profesionales que ejerzan su actividad a título individual.
- Consentimiento. Establece, al igual que el RGPD, que deberá constar de manera específica e inequívoca que el consentimiento se otorga para todas las finalidades de tratamiento. La edad mínima para dar el consentimiento es de 14 años.
- Transparencia y deber de información. Se amplía a todos los supuestas el sistema de dos capas, no sólo a los obtenidos en redes de comunicación electrónicas.
- Conservación de datos. En los sistemas de denuncias internas, habilita la conservación de los datos transcurridos 3 meses desde su introducción. A los efectos de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos por la persona jurídica.
- Bloqueo de datos según el artículo 32. Consiste en la identificación y reserva de los mismos. Adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización. Excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, etc...

Lo más novedoso respecto a la anterior ley es el Título X. Introduciendo 18 artículos relativos a los nuevos derechos digitales y que no queda contemplado en el RGPD ni en la anterior LOPD.

### **Garantía de Derechos Digitales**

- Los derechos y libertades asociados al entorno de Internet. Como la neutralidad de la Red y el acceso universal.
- Garantía de la libertad de expresión y el derecho a la rectificación de informaciones en medios de comunicación digitales.
- Los derechos a la seguridad y educación digital.
- Se incluye el derecho al olvido en búsquedas de Internet y en servicios de redes sociales.
- Derecho a testamento digital. Regula quienes podrán acceder a contenidos gestionados por prestadores de servicios de la sociedad de la información sobre personas fallecidas.
- Derecho a desconexión digital. Con la finalidad de garantizar el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones así como la intimidad personal y familiar del trabajador.
- Garantiza el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos que facilita el empleador. Éste podrá monitorizarlo a efectos de controlar el uso para cumplir las obligaciones laborales.

### **Régimen sancionador**

A diferencia de lo que ocurría en la anterior LOPD, en el nuevo reglamento se contemplarán dos tipos de sanciones:

En primer lugar, aquéllas que podrán suponer sanciones de hasta 10 millones de euros o el 2% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior. Son aquéllas que suponen un incumplimiento de las medidas de seguridad adecuadas o la no diligencia a la hora de tratar los datos personales.

En segundo lugar, las sanciones que pueden alcanzar hasta los 20 millones de euros o el 4% de facturación global del ejercicio financiero anterior. Aquéllas que suponen vulneraciones de los derechos de los interesados o la realización de transferencias

internacionales a países no seguros sin las garantías adecuadas.

## **Consejos para planificar el IRPF antes de que acabe el año.**

¿Quieres pagar menos impuestos en tu próxima declaración? Antes de que sea el 31 de diciembre puedes actuar y tomar medidas para reducir tus impuestos. Date prisa y sigue algunos de nuestros consejos fiscales.

Hay una serie de medidas que puedes tomar para pagar lo justo de IRPF. Asegúrate de:

- Que tus circunstancias personales y familiares se reflejen en la declaración
- Marcar las casillas correspondientes a reducciones, exenciones y deducciones
- Aplicar las deducciones autonómicas a las que tengas derecho
- Optar por la tributación que más te convenga: individual o conjunta

Nunca debes aprobar la declaración de IRPF con la información que tiene Hacienda sin revisarla antes. Puede estar incompleta. Por eso te conviene repasarla.

Como sabes, la declaración de la renta se presenta en el año siguiente al que se liquida. Por eso es ahora, en 2018, cuando puedes tomar decisiones para pagar lo justo en tu Renta2018.

Queda un mes para que acabe el año. Si quieres pagar menos impuestos en la renta de 2018 sigue estos consejos:

### **INGRESOS DEL ALQUILER**

Como sabes, Hacienda cada vez controla más y mejor los ingresos obtenidos por el arrendamiento de inmuebles.

Con el alquiler puedes conseguir un rendimiento negativo y con ello una menor tributación.

Si el resultado es positivo podrás:

- Anticipar a este año gastos que necesariamente tengas que realizar
- Alquilarlo como vivienda permanente, en lugar de por temporadas o a estudiantes, para que así puedas aplicar la reducción del 60% del rendimiento neto.

Recuerda que si no declaras el alquiler y Hacienda lo descubre, no te aplicará esta

reducción. La ley establece que sólo es aplicable a los alquileres declarados.

## **RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Aunque el tipo de gravamen no varíe de un año a otro, diferir rentas de un ejercicio a otro te puede resultar interesante.

Dependiendo del rendimiento de tu actividad económica en este año y de las previsiones para el año siguiente, te puede convenir atrasar las últimas ventas o servicios a 2019 o anticipar gastos a los últimos días de 2018.

Tus pagadores ingresarán en Hacienda en enero las últimas retenciones que te han practicado en 2018. También presentarán el resumen anual informando del total de las retenciones ingresadas a tu nombre.

Conviene que confirmes con ellos el importe de estos datos antes de que los declaren. Así, evitarás sorpresas al revisar tus datos fiscales para presentar tu declaración.

## **COMPENSA RENTAS, AFLORA GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

Hacienda clasifica los rendimientos de tus inversiones en:

- Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, seguros...)
- Ganancias y pérdidas patrimoniales (transmisión de fondos, acciones, inmuebles...)

Dentro de cada grupo te permite compensar los saldos negativos con los positivos. Si el saldo final es negativo, se podrá compensar con el saldo positivo del otro grupo. El límite para hacerlo es el 25% de dicho saldo positivo.

Si después de esta compensación queda un saldo negativo, su importe se compensará en los 4 años siguientes.

En caso de que arrastres pérdidas de años anteriores o de que este año hayas cerrado una operación con pérdidas, puedes aprovecharlas para generar otras ganancias. Así evitarás pagar impuestos por ellas.

## **PLANES DE PENSIONES**

Aportar a un plan de pensiones es la medida estrella para planificar la declaración de la renta. Ofrece mayor ahorro fiscal en el IRPF.

### **DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL**

Si compraste tu vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013 con una hipoteca, podrás deducir un 15% de lo pagado en el año. El límite máximo de la base de deducción es 9.040 euros. Se incluyen también los seguros de hogar y de vida asociados a la hipoteca.

Plantéate el ahorro que puede suponerte realizar una amortización extraordinaria para maximizar la deducción a aplicar.

### **DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN**

Es la deducción más rentable después de los planes de pensiones y la adquisición de vivienda habitual. Además, en 2018 se ha mejorado con respecto a años anteriores.

La deducción por inversión en nuevas empresas pretende incentivar que los ahorradores apoyen proyectos emergentes. Si inviertes en una startup, podrás beneficiarte de una deducción estatal en el IRPF.

Además, tampoco tributarás por el beneficio obtenido al vender si vuelves a invertir en otra nueva empresa. La mayoría de las CCAA también contemplan una deducción autonómica. Todo son ventajas para facilitar el emprendimiento.

La base de la deducción estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones con el límite máximo de 60.000 euros.

Podrás deducirte el 30% de estas cantidades.

Esto quiere decir que te puedes deducir hasta 18.000 euros en la cuota estatal del IRPF si apoyas un proyecto empresarial emergente.

### **LA SOLIDARIDAD DESGRAVA**

Aunque lo importante es la generosidad, las deducciones en IRPF establecidas para los donativos a lo mejor te animan a incrementarlos.

Si aportas a una ONG, puedes deducir el 75% de los primeros 150 euros donados. Y hasta un 35% del resto, en función del tiempo que lleves colaborando con esa fundación u organización.

## **DEDUCCIONES AUTONÓMICAS**

El IRPF cuenta con un tramo estatal y otro autonómico. Dentro del tramo autonómico, cada Comunidad puede establecer sus propias deducciones en función de sus intereses.

Las más comunes son:

- Deducción por alquiler
- Por compra de vivienda
- Por inversión en nuevas empresas
- Deducción por maternidad y adopción
- Por gastos escolares

## **SI VAS A CUMPLIR 65 AÑOS**

A esa edad se acerca la jubilación y se pueden tomar determinadas decisiones de inversión. En esos momentos es determinante realizar una buena planificación fiscal.

Cuidado al recuperar tu plan de pensiones

Al rescatar el plan de pensiones tendrás que tributar por lo invertido y por los intereses obtenidos. Lo harás como rendimiento del trabajo, al tipo marginal que tengas en ese momento.

Rescátalo cuando ya estés cobrando la pensión pública.

De este modo, el tipo marginal que se aplique a la prestación será más bajo que la del salario en activo. Si lo rescatas poco a poco, en forma de renta mensual o con otra periodicidad, es posible que puedas pagar un gravamen muy inferior a tu tipo marginal actual.

Aprovecha la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas

## **Por transmisión de la vivienda habitual**



Si vas a cumplir los 65 años pronto y piensas transmitir tu vivienda habitual, quizá te convenga esperar a cumplirlos. El motivo es que están exentas en IRPF las ganancias obtenidas por los mayores de 65 años por la venta de su vivienda habitual.

Si la vivienda es un bien ganancial y alguno de los cónyuges todavía no ha llegado a esa edad, puede compensar aplazar la venta hasta que ambos tengan 65 años. En caso contrario, el cónyuge menor de 65 años deberá tributar por la mitad de la ganancia patrimonial.

### **Por transmisión de otros bienes**

También conviene esperar a cumplir los 65 años si quieres vender cualquier otro bien o derecho y vas a obtener una ganancia patrimonial.

Si eres mayor de 65 años y con el importe obtenido en la venta constituyes una renta vitalicia, no tendrás que tributar por la ganancia patrimonial obtenida.

El importe a invertir en la renta vitalicia será como máximo de 240.000 euros. Deberás hacerlo en un plazo de 6 meses desde la venta.

Recuerda que si generas la ganancia patrimonial en los últimos meses de 2018 pero constituyes la renta vitalicia en los primeros de 2019, deberás comunicar tu intención de hacerlo en el IRPF de 2018.

## ¿Qué son las operaciones vinculadas?

Como concepto general, las operaciones vinculadas son todas aquellas operaciones de contenido económico que llevan a cabo las entidades o personas físicas entre ellas.

Se consideran **personas o entidades vinculadas** las siguientes:

- Una entidad y sus socios o partícipes
- Una entidad y sus consejeros o administradores, excepto en el correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones
- Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relación de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores
- Dos entidades que pertenezcan a un grupo
- Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan al mismo grupo
- Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o del fondo propio
- Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges o personas unidas por parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social y del fondo propio
- Una entidad residente en territorio español pero con establecimientos permanentes en el extranjero.

## DETERMINACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

Teniendo claro qué son y si eres uno de los sujetos que realiza este tipo de operaciones vinculadas, debes conocer cómo se halla ese “valor de mercado” por el que debes regir tus actuaciones.

Podrá utilizarse cualquier método generalmente aceptado, siempre que respete el principio

de libre competencia.

Eso sí, para decantarte por cualquiera de los métodos tienes que tener en cuenta la propia naturaleza de la operación, si vas a poder justificar el valor con información fiable y el grado de comparabilidad que puede hacerse de esa misma operación cuando es vinculada y cuando no lo es.

Es decir, tendrías que buscar el método más adecuado al tipo de operación y tener en cuenta la facilidad de demostrar que el valor elegido es, efectivamente, el que marca el mercado.

### **Método del precio libre comparable**

Con este método hay que comparar el precio que pretendemos poner al bien o servicio objeto de nuestra operación, con el coste de ese mismo bien o servicio, o de características similares, en una operación entre personas o entidades independientes y en circunstancias equiparables.

### **Método del coste incrementado**

Con esta segunda fórmula tendrás que añadir al valor de adquisición o coste de producción del bien o servicio objeto de la operación, el margen habitual que aplicas en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes.

En caso de que no tengas ese margen habitual, deberás aplicar el que personas o entidades independientes aplican al tipo de operación que tú vayas a llevar a cabo.

### **Método del precio de reventa**

Si quisieras aplicar este tercer método tendrías que regirte por el margen del precio que un revendedor obtendría en una operación igual, o similar, a la que quieres tú llevar a cabo, con personas o entidades independientes.â€f

## ¿Cuánto paga un autónomo? Conoce las diferentes cuotas.

Si estás pensando en ser autónomo o ya lo eres, has de saber que una de las obligaciones que entraña el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) es el pago mensual de la llamada “cuota de autónomos”.

Los trabajadores autónomos han de cotizar desde el primer día en que inicien su actividad y la liquidación de la cuota se llevará a cabo todos los meses en las administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, domiciliando el pago en tu entidad financiera o a través de la web de la Seguridad Social.

La cuota de autónomos es un porcentaje que se calcula sobre la base de cotización o “sueldo teórico” que, como trabajador, estimas que vas a tener. Las bases de cotización tienen un mínimo y un máximo que cada año establece el Gobierno.

Su importe condiciona las prestaciones que puede recibir un autónomo en situaciones de desempleo, baja por enfermedad, baja por accidente y muy especialmente en caso de jubilación, lo que obliga a planificar la cuota a partir de los 47 años

### Cuota de autónomos en 2018

La base mínima de cotización de autónomos ha quedado fijada a partir de 1 de enero de 2018 en 919,80 y la máxima en 3.751,20 euros, igual que la establecida en el último semestre de 2017. Sin embargo, la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado 2018 a finales de mayo provocó el incremento de esta base mínima y máxima de cotización que desde agosto de 2018 queda fijada en 932,70 euros y 3.803,70 euros respectivamente, lo que supone un incremento del 1,4%.

El porcentaje a aplicar sobre esa base de cotización y, por lo tanto, la cuota a pagar mensualmente, es del 29,8% para los trabajadores que opten por dar cobertura a las prestaciones por Incapacidad Temporal (IT).

Recordemos que la cobertura de la IT es obligatoria para todos los trabajadores autónomos, salvo que se encuentren en situación de pluriactividad y estuviesen cotizando por dicha prestación en otro Régimen, en cuyo caso el tipo a aplicar sería de 26,50%.

Los trabajadores autónomos que no hayan optado por la cobertura por accidente de trabajo (AT) y enfermedades profesionales (EP), tendrán una cotización adicional del 0,1%, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la

lactancia natural.

### **Cuota para autónomos societarios y autónomos con más de 10 trabajadores por cuenta ajena en el anterior ejercicio.**

La base mínima de cotización y por ende la cuota del autónomo societario a 1 de enero de 2018 se incrementó un 4% conforme al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), del que dependía la cotización del Grupo 1. La base mínima del autónomo societario pasó de 1.152,90€ a 1.199,08€ en 2018 y la cuota se encareció 13€ hasta situarla en 357€.

Los Presupuestos Generales de 2018 llegaron finalmente en mayo para incrementar un 1,4% la cotización del autónomo a partir de agosto, con excepción de la del autónomo societario que ya había experimentado su propio incremento.

Con vistas a 2019, se entiende que la cotización del autónomo societario pasa a estar oficialmente desvinculada del Régimen General.

### **Cuota de autónomos en 2018 con Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**

La cobertura de las contingencias de accidente de trabajo (AT) y enfermedades profesionales (EP) es de carácter voluntario, excepto para los trabajadores autónomos dependientes, para aquellos que desempeñen una actividad profesional con un elevado riesgo de siniestralidad y para aquellos que quieran cotizar por el desempleo del autónomo o cese de actividad.

No obstante, este tipo adicional varía en función de la ocupación y situación de cada trabajador, por lo que existen diferentes tarifas de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que oscilan entre el 1,3% y el 6,5%.

### **Cuota de autónomos en 2018 con cese de actividad**

En el caso de que el trabajador quisiera dar cobertura a la prestación por cese de actividad (desempleo) que aún es de carácter opcional, se aplicaría un tipo adicional del 2,2 por ciento.

En este supuesto, los trabajadores que hayan cubierto la IT obtendrían una rebaja en el porcentaje a aplicar sobre la base, pasando del 29,8 % al 29,3%, por lo que la base a

aplicar es 31,6%, incluyendo la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Mutuas en enero de 2015 ya no es obligatorio cotizar en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para poder cotizar por cese de actividad.

### **Cuota de autónomos en 2018 para mayores de 47 años**

La mayoría de los autónomos aumenta su base de cotización al cumplir los 47 años, con el objetivo de cotizar más y, de esta forma, incrementar su pensión.

No obstante, la libertad de elección de base de cotización se restringe a partir de esta edad y sólo es posible incrementarla de forma gradual conforme a los límites establecidos cada año.

La planificación de la jubilación del autónomo ha cambiado tras la reforma del sistema de pensiones.

Los autónomos que planeen su jubilación tendrán que incrementar sus cuotas a la Seguridad Social hasta aproximadamente 500 o 600 euros a partir de los 42 años, con el fin de conseguir la pensión máxima.

Trabajadores que a 1 de agosto de 2018, este día inclusive, sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima. También podrán realizar la misma elección los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2017 haya sido igual o superior a 2.023,50 euros mensuales o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha. Si la base de cotización fue inferior a 2.023,50 euros no pueden elegir una base superior a 2.052 euros, salvo en caso de que lo hubieran solicitado antes del 30 de junio de 2018 y surtiera efecto a partir del 1 de julio del mismo año.

Esta delimitación estará exenta para el cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad.

Para trabajadores que a 1 de enero de 2018 tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.005,90 y 2.052,00 euros/mes. Si hablamos del supuesto del cónyuge superviviente del titular del negocio que se cursa el alta en autónomos la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de

932,70 y 2.052,00 euros/mes

Los trabajadores autónomos, mayores de 48 años a fecha 1 de enero de 2018, podrán optar a una base de cotización comprendida entre las cuantías de 1.005,90 y 2.052,00 euros. En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en el Régimen de autónomos con 45 o más años de edad, las bases estarán comprendidas entre los 932,70 y 2.052,00 euros.

Para los trabajadores de 48 años o mayores de 48 con 5 o ó más años cotizados antes de los 50 años, si la última base de cotización es inferior o igual a 2.023,00 euros, la base de cotización está comprendida entre 932,70 y 2.052,00 euros mensuales. Si la última base de cotización acreditada es superior a 2.023,50 euros, hay que cotizar por una base entre 932,70 euros al mes, y el importe de aquella incrementado en un 1,40%, con el tope de la base máxima de cotización.

### **Cuota de autónomos en 2019**

El Ministerio de Trabajo ha acordado con las principales asociaciones de autónomos cambios en la cotización y cuota del autónomo a partir del 1 de enero del próximo año. La base mínima de cotización pasará de los 932,70 euros mensuales actuales a 944,35 euros y el tipo de cotización del 29.80% al 30%. La cuota de autónomos resultante de esos incrementos pasa de los 278,87 euros en 2018 a 283,3 euros en 2019, dando lugar a una subida anual de 63 euros.

Además, la cuota del autónomo societario también experimentará cambios. El coste pasará de los 357 euros (siempre que se cotice por la base mínima) todavía vigentes a 364,22 euros a partir de 2019. Este incremento encarecerá 82 euros la cotización del autónomo societario en 2019.

Los incrementos acordados sobre la cotización del autónomo en 2019, a la espera aún tramitación por parte del Ejecutivo, es una solución temporal ante la posibilidad de empezar el año sin Presupuestos Generales del Estado y sin el sistema de cotización por tramos que ha sentado sobre la mesa a las asociaciones de autónomos en los últimos meses y que, podría aprobarse previsiblemente, a comienzos de 2019.

## Legislación para empresas (del 16 de octubre al 15 de noviembre)

### España

- Orden APA/1076/2018, de 11 de octubre, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación o entrada de embalajes y estibas de madera en la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 250 Fecha de Publicación: 16/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Real Decreto 1270/2018, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 200/2000, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento técnico de control de la producción y comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales, en lo relativo a los requisitos que deben cumplir los materiales de reproducción de determinados géneros y especies de Palmae con respecto al organismo nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 250 Fecha de Publicación: 16/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de La Presidencia, Relaciones Con Las Cortes e Igualdad

- Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2018, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la merluza (*Merluccius merluccius*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de artes menores del Cantábrico y Noroeste. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 251 Fecha de Publicación: 17/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 251 Fecha de Publicación: 17/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio para La Transición Ecológica

- Orden APA/1083/2018, de 8 de octubre, por la que se dictan medidas para evitar la contaminación transfronteriza derivada del cultivo de maíz modificado genéticamente hacia los estados miembros vecinos en los que esté prohibido el cultivo de dichos organismos modificados genéticamente. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 252 Fecha de Publicación: 18/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas



colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 252 Fecha de Publicación: 18/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

- Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), adoptado en Londres el 30 de noviembre de 2011 mediante Resolución A.1049 (27). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 253 Fecha de Publicación: 19/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

- Resolución de 16 de Oct (Relación de fiestas laborales 2019). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 254 Fecha de Publicación: 20/10/2018 Fecha de entrada en vigor: 09/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

- Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06, NGTS-07 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 256 Fecha de Publicación: 23/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio para La Transición Ecológica

- Orden FOM/1116/2018, de 22 de octubre, por la que se determinan para el año 2017 los costes tipo aplicables a los costes subvencionables regulados en el Real Decreto 362/2009, de 20 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (substituido por el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), con origen o destino en las Islas Canarias. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 257 Fecha de Publicación: 24/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Fomento

- Orden FOM/1115/2018, de 22 de octubre, por la que se determinan para el año 2017 los costes tipo aplicables a los costes subvencionables regulados en el Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (substituido por el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), con origen o destino en las Islas Canarias. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 257 Fecha de Publicación: 24/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Fomento

- Real Decreto 1338/2018 de 29 de Oct (Potencial de producción vitícola) Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 262 Fecha de Publicación: 30/10/2018 Fecha de entrada en vigor: 31/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Real Decreto 1339/2018 de 29 de Oct (Desarrollo del RD-Ley 16/2017, disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 262 Fecha de Publicación: 30/10/2018 Fecha de entrada en vigor: 31/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio para La Transición Ecológica
  
- Orden TEC/1146/2018, de 22 de octubre, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 04.7.06 'Control de gases tóxicos en la atmósfera de las actividades subterráneas' y se modifica la instrucción técnica complementaria 05.0.02 'Especificaciones para minas subterráneas de carbón y labores con riesgo de explosión. Contenidos límites de metano en la corriente de aire', del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 262 Fecha de Publicación: 30/10/2018 Órgano Emisor: Ministerio para La Transición Ecológica.
  
- Orden HAC/1147/2018 de 9 de Oct (Normas de desarrollo de lo dispuesto en los arts. 27, 101, 102 y 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 263 Fecha de Publicación: 31/10/2018 Fecha de entrada en vigor: 01/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Hacienda
  
- Orden HAC/1148/2018 de 18 de Oct (Modificación de las Órdenes EHA/3434/2007, EHA/3012/2008, EHA/3786/2008, EHA/3111/2009 y HAP/2194/2013). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 263 Fecha de Publicación: 31/10/2018 Fecha de entrada en vigor: 01/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Hacienda
  
- Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 266 Fecha de Publicación: 03/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
  
- Orden TEC/1158/2018, de 29 de octubre, por la que se otorga el régimen retributivo adicional a instalaciones de producción de energía eléctrica existentes en los territorios no peninsulares de Menorca, Gran Canaria y Tenerife que deban llevar a cabo inversiones adicionales derivadas del cumplimiento de la normativa comunitaria o estatal para continuar en funcionamiento. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 266 Fecha de Publicación: 03/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio para La Transición Ecológica
  
- Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se modifican determinadas resoluciones sobre las actividades de juego previstas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 270 Fecha de Publicación: 08/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Hacienda

- RD-Ley 17/2018 de 8 de Nov (Modificación del TR. de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 271 Fecha de Publicación: 09/11/2018 Fecha de entrada en vigor: 10/11/2018 Órgano Emisor: Jefatura del Estado
- Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 271 Fecha de Publicación: 09/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes de plátano con origen en Canarias realizados en el año 2017 y se aprueba el modelo de presentación de solicitudes. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 275 Fecha de Publicación: 14/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Fomento
- Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos el 9 de octubre de 2018, en la Isla de Mallorca. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 276 Fecha de Publicación: 15/11/2018 Órgano Emisor: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

### **Comunidad de Madrid**

- Resolución de 4 de octubre de 2018, del Director General de Transportes, por la que se publica el modelo de solicitud del procedimiento denominado Solicitud de habilitación para vehículos de transporte escolar. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 248 Fecha de Publicación: 17/10/2018 Órgano Emisor: Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras
- Resolución de 4 de octubre de 2018, del Director General de Transportes, por la que se publica el modelo de solicitud del procedimiento denominado Solicitud de Autorización de Transporte Público Regular de Uso Especial. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 248 Fecha de Publicación: 17/10/2018 Órgano Emisor: Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- Decreto 151/2018, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 99/1996, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes de la Comunidad de Madrid. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 253 Fecha de Publicación: 23/10/2018 Órgano Emisor: Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los modelos de certificados de las instalaciones para suministro a vehículos. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 258 Fecha de Publicación: 29/10/2018 Órgano Emisor: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

## **Convocatorias de Subvenciones (del 16 de octubre al 15 de noviembre)**

### **España**

- Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la amortización de largometrajes. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 16/10/2018
- Orden PCI/1081/2018, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los pescadores de buques pesqueros españoles afectados por paralización temporal de la actividad pesquera. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 17/10/2018
- Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 20/10/2018
- Extracto de la orden de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para armadores de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera debido a la no renovación del protocolo del acuerdo de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Boletín: Boletín Oficial del Estado del 23/10/2018
- Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas para la amortización de largometrajes, convocadas mediante Resolución de 10 de octubre de 2018. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 23/10/2018
- Extracto de la resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a proyectos de creación, exhibición, investigación y formación en salas de teatro, correspondientes al año 2018. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 25/10/2018
- Extracto de la Resolución de 19 de octubre de 2018 de la Secretaria de Estado de Energía por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en 2019 destinadas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 27/10/2018

- Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas del sector turístico, logístico y agroalimentario, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 30/10/2018

- Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto, convocadas mediante Resolución de 10 de agosto de 2018. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 03/11/2018

- Extracto de la orden por la que se convocan ayudas para armadores de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera debido a la no renovación del protocolo del acuerdo de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau cofinanciadas con el fondo europeo marítimo y de pesca (FEMP). Boletín: Boletín Oficial del Estado del 10/11/2018

### **Comunidad de Madrid**

- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa Cheque Innovación, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 17/10/2018

- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad de Madrid. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 19/10/2018

- Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 23/10/2018

- Orden 1499/2018, de 29 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del turismo MICE en la Comunidad de Madrid. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 13/11/2018

## **Convenios Colectivos - Octubre**

### **España**

- Industrias del frío industrial. Convenio colectivo. BOE 10/10/2018

### **Comunidad de Madrid**

- Almacenistas de patatas. Convenio colectivo. BOCM 20/10/2018



# **BUFECONSULT, S.L.**

*Bufete Causapie*



*LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO  
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS*

